



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 146-2023-CU-UNAP
Iquitos, 18 de octubre de 2023**

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 16 de octubre de 2023, que ratifica con eficacia anticipada, la Resolución de Consejo de Facultad N° 017-CF-FADCIP-UNAP-2023, del 6 de octubre de 2023, que prorroga la fecha de encargatura del decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 151-2022-CU-UNAP, del 1 de diciembre de 2022, se resuelve ratificar con eficacia anticipada, la Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP-UNAP-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, que encarga con eficacia anticipada, la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, a don Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo con DNI. N° 05250401, por el periodo de un (1) año a partir del 6 de octubre de 2022 al 6 de octubre de 2023;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, asimismo el artículo 71° de la misma Ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente Ley;

Que, el artículo 127° del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad. Represente a la facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad, autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo, concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, en esa misma línea señala el literal b) del artículo 130° que, *"En caso que no se elija decano conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el Consejo de Facultad designará un decano interino entre los profesores principales más antiguos y con el grado académico más alto del Consejo de Facultad, o de la Facultad si no hubiera uno en el Consejo, hasta la elección de decano en elecciones complementarias"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"*; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), ha llevado a cabo el proceso de elecciones de autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la UNAP, jornada electoral que se desarrolló el 5 de agosto de 2023, de conformidad con el cronograma aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023-AU-UNAP, de fecha 29 de mayo de 2023, en cuyo proceso no hubo lista inscrita para elegir al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip); asimismo no hubo inscripción para los representantes del órgano de gobierno del Consejo Facultad;

Que, mediante Oficio N° 338-D-FADCIP-UNAP-2023, presentado el 10 de octubre de 2023, por don Víctor Raúl Vargas Fernández, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), solicita al rector la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 017-CF-FADCIP-UNAP-2023, del 6 de octubre de 2023, que resuelve prorrogar, la fecha de encargatura del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la persona de don Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo con DNI. N° 05250401, a partir del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el acta de sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de fecha 6 de octubre de 2023;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 146-2023-CU-UNAP

Que, en el marco de la autonomía universitaria regulada en el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones para resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y por ende de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 16 de octubre de 2023, acordó ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución de Consejo de Facultad N° 017-CF-FADCIP-UNAP-2023, del 6 de octubre de 2023, que prorroga, la fecha de encargatura del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la persona del Abg° Víctor Raúl Vargas Fernández Mgr docente asociado a tiempo completo con DNI. N° 05250401, a partir del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2023;

Que, el encargo interno se fundamenta ante la ausencia del decano titular por encontrarse vacante, para desempeñar transitoriamente el cargo de decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), mientras se elija al titular en elecciones de conformidad con la Ley Universitaria y demás normas;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución de Consejo de Facultad N° 017-CF-FADCIP-UNAP-2023, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, la fecha de encargatura del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la persona del Abg° Víctor Raúl Vargas Fernández Mgr docente asociado a tiempo completo con DNI. N° 05250401, a partir del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Elevar al Rectorado, para su debida ratificación, con Resolución Rectoral”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el registro de firmas y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL